



AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

SECRETARÍA. E-Mail: ayuntamiento@torresdealbanchez.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

ALCALDE-PRESIDENTE

Don Nicolás Grimaldos García.

TENIENTES DE ALCALDE

Doña María del Carmen López Ruiz.

Don Francisco Javier Niño García.

CONCEJALES/AS

Don Pedro Antonio García García.

Don Francisco Javier Martínez Marín.

AUSENTES

Don Antonio Ruiz Suarez.

Doña Sonia García Nova.

SECRETARIO

Don Francisco Javier Rodríguez Rojas.

En el municipio de Torres de Albánchez, siendo las doce horas y treinta minutos del día catorce de agosto de dos mil dieciocho, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del señor Alcalde-Presidente Don Nicolás Grimaldos García, se reúnen los/as señores/as anotados/as al margen, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria, para lo cual han sido convocados/as en tiempo y forma mediante Resolución de la Alcaldía n° 033/2018 de fecha 10 de agosto de 2018 y dar cumplimiento a lo acordado por el Pleno de la Corporación, asistidos por el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Rodríguez Rojas.

No asiste a la Sesión el/la concejal/a Don Antonio Ruiz Suarez y Doña Sonia García Nova, siendo a juicio de la Presidencia justificada su ausencia.

La Presidencia considerando suficiente el número de señores/as asistentes para la válida celebración de la misma, declaró abierto y público el acto, pasándose seguidamente al estudio y aprobación, en su caso, del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Leída por los/as señores/as concejales/as el Borrador del Acta de la Sesión anterior, celebrada el día 25 de junio de 2018, con el carácter de Ordinaria y n° 04/18, celebrada en primera convocatoria, los/as señores/as asistentes acuerdan por unanimidad aprobar dicha Acta.

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL 7 DEL MUNICIPIO DE TORRES DE ALBANCHEZ:

A la vista de la necesidad de contratación de las obras de **Instalación de Césped Artificial en el Campo de Fútbol 7 del municipio de Torres de Albánchez (Jaén)**, motivado en la necesidad de mejorar la infraestructura deportiva del Municipio, pretende ejecutar los trabajos necesarios para la instalación de césped artificial en el campo de fútbol de la localidad. Mediante Resolución de 7 de diciembre de 2017 de la Secretaria General para el Deporte, se resuelve el procedimiento de concesión de Subvenciones en Régimen de

Código Seguro de Verificación	IV6V4CDNPVNI5ONTCENB75JD6I	Fecha	16/08/2018 09:37:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ROJAS		
Firmante	NICOLAS GRIMALDOS GARCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6V4CDNPVNI5ONTCENB75JD6I	Página	1/9



Concurrencia Competitiva en Materia de Deporte, correspondientes a la Modalidad de Fomento de Infraestructuras Deportivas para las Entidades Locales de Andalucía (Id). Convocatoria 2017 y se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 90.000,00 Euros, en tres anualidades 2017-2019. Asimismo, por este Ayuntamiento se ha solicitado a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y a través de la Asociación de Desarrollo Rural “Sierra de Segura” una ayuda destinada a la instalación de césped artificial en el Campo de Fútbol, con la finalidad de sufragar la parte no subvencionada por la Junta de Andalucía, encontrándose pendiente de resolución.

Vista la propuesta de Contratación emitida por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 07 de agosto de 2018.

Visto asimismo el Informe de Intervención sobre el órgano competente para la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto e informe de secretaria, sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir de la misma fecha.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	OBRAS		
Subtipo del contrato:	CONSTRUCCIÓN		
Objeto del contrato:	INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL 7.		
Procedimiento de contratación:	ABIERTO	Tipo de Tramitación:	ORDINARIA
Código CPV:	45212200-8. Trabajos de Construcción de Instalaciones Deportivas.		
Valor estimado del contrato:	148.760,33 euros.		
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	148.760,33 €.	IVA 21%:	31.239,67 €.
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	180.000,00 €.		
Duración de la ejecución:	SEIS MESES.	Duración máxima:	SEIS MESES.

Visto que el objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes debido a las siguientes circunstancias: dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico ya que de la naturaleza del mismo se deduce la dificultad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones. La ejecución de las obras es una unidad funcional.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los/as señores/as asistentes acuerdan con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los siete que de derecho integran la Corporación, y por lo tanto por Mayoría Absoluta Legal del número de miembros de la Corporación, lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto Técnico de la obra de Instalación de Césped Artificial en el Campo de Fútbol 7 del municipio de Torres de Albánchez, redactado por el Arquitecto Don José Ramón Teba Colmenero, debiendo llevarse a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la LCSP.

Código Seguro de Verificación	IV6V4CDNPVNI5ONTCENB75JD6I	Fecha	16/08/2018 09:37:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ROJAS		
Firmante	NICOLAS GRIMALDOS GARCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6V4CDNPVNI5ONTCENB75JD6I	Página	2/9





AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

SECRETARÍA. E-Mail: ayuntamiento@torresdealbanchez.es

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos la necesidad de mejorar la infraestructura deportiva del Municipio, pretende ejecutar los trabajos necesarios para la instalación de césped artificial en el campo de fútbol de la localidad.

TERCERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para la ejecución de las obras de **Instalación de Césped Artificial en el Campo de Fútbol 7 del municipio de Torres de Albánchez (Jaén)**, convocando su licitación.

CUARTO. Aprobar el gasto de carácter plurianual, de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención, conforme a lo siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2018	322 61904	67.500,00 €.
2019	322 61904	112.200,00 €.
TOTAL ANUALIDADES		180.000,00 €.

QUINTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

SEXTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO. De acuerdo con el artículo 63.3.a de la LCSP Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

OCTAVO. Que, se cumplan cuantos trámites legales sean preciso para el desarrollo y ejecución de lo acordado, facultando al señor alcalde o quine legalmente le sustituya, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

TERCERO. ACUERDO, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN DEL EJERCICIO 2017 Y CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN INMUEBLES ADYACENTES A LA TORRE DEL HOMENAJE PARA AMPLIACIÓN DE VÍA PÚBLICA: Por el señor alcalde se expone que ante la complicación que supone la tramitación del expediente de adquisición de tres inmuebles adyacentes a la Torre del Homenaje de esta localidad, para proceder posteriormente a su demolición como parte de la restauración que se pretende realizar de este monumento. Debido a que estos inmuebles son antiguos corrales y almacenes adosados al monumento, que interfieren en el mismo y dificultan su restauración, máxime teniendo en cuenta que los titulares de dichos inmuebles carecen de título registral de los mismos, si bien catastralmente figuran a su nombre, por lo que en el caso de iniciarse el expediente de adquisición, nos encontraríamos en el supuesto previsto en el artículo 205 de la Ley Hipotecaria, por lo que habría que esperar un año para poder adquirir dichas fincas.

Código Seguro de Verificación	IV6V4CDNPVNI5ONTCENB75JD6I	Fecha	16/08/2018 09:37:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ROJAS		
Firmante	NICOLAS GRIMALDOS GARCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6V4CDNPVNI5ONTCENB75JD6I	Página	3/9



Esta situación imprevista, supone que el procedimiento se alargue de forma excesiva, e incluso no pueda realizarse la adquisición en el plazo de ejecución previsto para las obras de los Planes Provinciales de Cooperación del año 2017 (01 de noviembre de 2019). Todo ello en el supuesto de que la propiedad de las fincas, decida realizar el documento de titularidad.

Que, dicha inversión fue aprobada mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2016. Asimismo, mediante acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2018, se solicitó por parte de este Ayuntamiento la inclusión en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018, estando previsto solicitar la ejecución de las obras de **“Refuerzo y Consolidación de Bases y Mejoras de Drenaje del Camino Peñuelas – La Hoya – El Carrascal”**.

Visto cuanto antecede y teniendo en cuenta que el artículo 8 de la Normativa Reguladora del Plan Provincial, aprobado el texto único mediante Resolución de Presidente núm. 389, de 29 de marzo de 2017, prevé que los ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una obra, inversión o servicio por un nuevo proyecto, actuación o servicio, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen, los/as señores/as asistentes acuerdan con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los siete que de derecho integran la Corporación, y por lo tanto por Mayoría Absoluta Legal del número de miembros de la Corporación, lo siguiente:

PRIMERO. Ante la imposibilidad legal de poder ejecutar la inversión de ADQUISICION INMUEBLES ADYACENTES A LA TORRE DEL HOMENAJE PARA AMPLIACIÓN DE VIA PUBLICA, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia municipal para el año 2017, siendo aprobada mediante Acuerdo de Pleno número 5 de la Diputación Provincial de Jaén celebrado en Sesión ordinaria núm. 3/2017 de fecha 03 de abril de 2017. Motivada la misma en el hecho de que los propietarios de los inmuebles carecen de documento publico e inscripción registral, lo cual obliga a que con carácter previo dicho bienes sean escriturados e inscritos en el Registro de la Propiedad por sus titulares, y para la posterior venta al Ayuntamiento, debe trascurrir al menos el plazo de un año, entre una inscripción y otra, conforme a lo establecido en el artículo 205 de la Ley Hipotecaria, lo cual alargaría en exceso el expediente de adquisición.

SEGUNDO. Solicitar a la Excm. Diputación Provincial, para que previos los tramites oportunos, se apruebe el cambio de la obra de **Adquisición Inmuebles Adyacentes a la Torre del Homenaje para ampliación de Vía Pública**, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia municipal del año 2017, con una asignación en el Plan de 27.590,55 Euros y una aportación municipal de 1.452,13 Euros, siendo el total de 29.042,68 Euros, por la ejecución de la obra de **Refuerzo y Consolidación de Bases y Mejoras de Drenaje del Camino Peñuelas – La Hoya – El Carrascal**, en la misma cuantía señalada anteriormente.

TERCERO. No delega a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la obra.

CUARTO. Comprometer el gasto de la aportación municipal para las obras de **Refuerzo y Consolidación de Bases y Mejoras de Drenaje del Camino Peñuelas – La Hoya – El Carrascal**, por importe de 29.042,68 Euros, la cantidad de **1.452,13 Euros**, correspondiente al 5 por 100, con cargo al presupuesto del 2017 y asumir el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén.

En caso de que se delegue a la Diputación Provincial la contratación y ejecución de la obra se autoriza expresamente a ésta a retener el importe que se reconoce a su favor con cargo al

Código Seguro de Verificación	IV6V4CDNPVNI5ONTCENB75JD6I	Fecha	16/08/2018 09:37:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ROJAS		
Firmante	NICOLAS GRIMALDOS GARCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6V4CDNPVNI5ONTCENB75JD6I	Página	4/9





AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

SECRETARÍA. E-Mail: ayuntamiento@torresdealbanchez.es

compromiso municipal de financiación asumido por este Ayuntamiento para la parte no subvencionable, pudiendo aplicarse la retención desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén al Ayuntamiento.

QUINTO. No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza fiscal provincial que regula la tasa.

SEXTO. Facultar al señor alcalde o quine legalmente le sustituya, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas y realizar cuantos actos y documentos sean necesarios para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

CUARTO. ACUERDO, SI PROCEDE, DE RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 25/2018 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2017, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO: Visto que la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía establece la obligatoriedad de la elaboración de los correspondientes Planes Municipales de Vivienda, como “instrumento para la definición y desarrollo de la política de vivienda en el Municipio”.

Por su parte la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9, atribuye como competencia propia de los municipios andaluces la elaboración y ejecución de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo (PMVS).

Y el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016/2020, en su artículo 7 establece considerar como criterio de priorización o condición para la selección de beneficiarios de las actuaciones o ayudas, la obligatoriedad de contar con plan municipal de vivienda y suelo, desarrollando además el contenido mínimo que establece el artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo.

Por tanto, la Ley obliga a los Ayuntamientos a elaborar y aprobar sus correspondientes Planes Municipales de Vivienda y Suelo, un Plan como instrumento que defina las estrategias y las acciones que se deben llevar a cabo desde las Administraciones Publicas en relación al suelo y al techo residencial.

El Plan Municipal de vivienda y suelo del municipio de **Torres de Albánchez** se adecua a las características específicas de este municipio e incluye:

Documento de Información y Diagnóstico: Análisis de la población y demanda residencial. Análisis del parque de viviendas del municipio, Análisis de la incidencia del planeamiento territorial y urbanismo en el sector residencial. Descripción de los Recursos e instrumentos municipales al servicio de las políticas de vivienda. Cualquier aspecto de interés que ayude a detectar la problemática municipal en materia de vivienda y suelo.

Objetivos y estrategias: en relación al acceso a la vivienda, tanto el cumplimiento social de la vivienda, la promoción de viviendas como en relación al patrimonio municipal de suelo y la

Código Seguro de Verificación	IV6V4CDNPVNI5ONTCENB75JD6I	Fecha	16/08/2018 09:37:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ROJAS		
Firmante	NICOLAS GRIMALDOS GARCIA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6V4CDNPVNI5ONTCENB75JD6I	Página	5/9



gestión de suelo, el planeamiento y gestión urbanística. Uso, conservación, mantenimiento, rehabilitación y adecuación del parque residencial e información y asistencia a la ciudadanía.

Programa de actuación: La memoria justificativa contempla dos aspectos, la vivienda: acceso y uso eficiente del parque residencial existente, promoción de vivienda/alojamiento y suelo y por otra Rehabilitación: actuaciones para la eliminación de la infravivienda, rehabilitación, conservación y mejora del parque residencial y mejora de la ciudad existente.

Evaluación económica financiera del Plan, que incluye los recursos materiales con los que cuenta el municipio para poner en marcha el Programa de actuación. Define de los mecanismos de implantación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan.

Visto cuanto antecede, así como el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Torres de Albánchez, redactado por la Arquitecta Doña Azahara Tello Sánchez, los/as señores/as asistentes acuerdan con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los siete que de derecho integran la Corporación, y por lo tanto por Mayoría Absoluta Legal del número de miembros de la Corporación, lo siguiente:

PRIMERO. Ratificar en todos sus términos las Resolución de la Alcaldía nº 25/2018 y en consecuencia Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de **Torres de Albánchez**, redactado por la Arquitecta Doña Azahara Tello Sánchez, en los mismos términos que obra en el expediente.

SEGUNDO. Que, el presente acuerdo y el Plan Municipal de Vivienda y Suelo elaborado, se sometan a información pública por el plazo de un mes, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y alegar, durante el citado plazo, lo que estime conveniente. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente Plan quedando facultado el alcalde-presidente para su publicación y ejecución.

TERCERO. En cumplimiento de la Disposición Adicional 3ª de la Ley 2/2012 de 30 de enero de modificación de la LOUA, remitir el Plan Municipal de Vivienda a informe preceptivo de la Consejería competente en materia de vivienda.

CUARTO. Facultar al señor alcalde o quien legalmente le sustituya, para que en nombre y representación del Ayuntamiento realice cuantas actuaciones y documentos sean precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

QUINTO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VERTIDOS A LA RED GENERAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORRES DE ALBANCHEZ: Seguidamente por el señor alcalde se expone la necesidad de que con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del municipio, y al objeto de que por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se apruebe el vertido de residuos de este municipio, el Ayuntamiento debe contar con una **Ordenanza Municipal de Vertidos a la Red General de Saneamiento del Municipio de Torres de Albánchez.**

Esta Ordenanza Municipal tiene por objeto la regulación de los vertidos de aguas residuales de carácter doméstico e industrial procedentes del municipio de Torres de Albánchez y está dirigida principalmente a la protección tanto del medio ambiente como a los sistemas de depuración y alcantarillado existentes.

Código Seguro de Verificación	IV6V4CDNPVNI5ONTCENB75JD6I	Fecha	16/08/2018 09:37:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ROJAS		
Firmante	NICOLAS GRIMALDOS GARCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6V4CDNPVNI5ONTCENB75JD6I	Página	6/9





AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

SECRETARÍA. E-Mail: ayuntamiento@torresdealbanchez.es

Estas normas se encuadran en el marco de la Directiva Comunitaria 91/271/CEE, de 21 de Mayo, relativa al tratamiento de aguas residuales urbanas, y su transposición al ordenamiento jurídico español (Ley de Aguas Real Decreto – Ley 11/1.995 de 28 de Diciembre), que señalan la necesidad de que los vertidos de aguas residuales industriales, que entren en los sistemas de colectores e instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas, sean objeto de un tratamiento previo para garantizar que no tengan efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente.

Por otra parte, la ley 46/1999 y el RD 606/2003, obliga a las entidades locales a tener un plan de control de vertidos al saneamiento municipal que protejan los cauces receptores de vertidos. Siendo el ámbito de aplicación de esta ordenanza a todas las industrias y locales que produzcan contaminantes conducidos por agua y que se viertan a la red de alcantarillado municipal y a su estación depuradora.

Visto cuanto antecede, así como el texto de la referida Ordenanza Municipal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los/as señores/as asistentes acuerdan con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los siete que de derecho integran la Corporación, y por lo tanto por Mayoría Absoluta Legal del número de miembros de la Corporación, lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de **Ordenanza Municipal de Vertidos a la Red General de Saneamiento del Municipio de Torres de Albánchez**, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, tal y como determina el referido artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al señor alcalde o quien legalmente le sustituya, para que en nombre y representación del Ayuntamiento realice cuantas actuaciones y documentos sean precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SEXTO. DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017: Seguidamente y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

Plaza de la Constitución, 2 C.P. 23391 Telf. (953) 494005 Fax. 100001. C.I.F.: P/2309100-B
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV6V4CDNPVNI5ONTCENB75JD6I	Fecha	16/08/2018 09:37:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ROJAS		
Firmante	NICOLAS GRIMALDOS GARCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6V4CDNPVNI5ONTCENB75JD6I	Página	7/9



“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A 2017

Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto Municipal de 2017, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto el informe de Intervención, de fecha 20 de marzo de 2018.

De conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal de 2017 cuyo Resultado Presupuestario y Estado de Remanente de Tesorería presentan el siguiente detalle:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Ejercicio: 2017. A fecha: 31.12.17

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	779.185,89	691.055,70		88.130,19
b. Otras operaciones no financieras	293.120,68	163.981,67		129.139,01
1, Total operaciones no financieras	1.072.306,57	855.037,37		217.269,20
2, Activos financieros	0,00	0,00		0,00
3, Pasivos financieros	99.406,63	133.472,88		-34.066,25
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.171.713,20	988.510,25		183.202,95
AJUSTES				
4, Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5, Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			113.026,60	
6, Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			243.503,55	-130.476,95
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				52.726,00 €

REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO
1, Fondos líquidos (+)	489.590,36 €
2, Derechos pendientes de cobro (+)	319.700,15 €
Del Presupuesto corriente (+)	144.223,74 €
De Presupuestos cerrados (+)	85.545,76 €
De operaciones no presupuestarias (+)	89.930,65 €
Cobros realizados pendientes de aplicación (-)	0,00 €
3, Obligaciones pendientes de pago (-)	194.612,20 €
Del Presupuesto corriente (-)	81.609,03 €
De Presupuestos cerrados (-)	61.433,90 €
De operaciones no presupuestarias (-)	51.569,27 €
Pagos realizados pendientes de aplicación (+)	90.215,71 €
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL	704.894,02 €

Código Seguro de Verificación	IV6V4CDNPVNI5ONTCENB75JD6I	Fecha	16/08/2018 09:37:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ROJAS		
Firmante	NICOLAS GRIMALDOS GARCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6V4CDNPVNI5ONTCENB75JD6I	Página	8/9





AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

SECRETARÍA. E-Mail: ayuntamiento@torresdealbanchez.es

II. Saldo de dudoso cobro.		20.124,11 €
III Exceso de financiación afectada.		545.056,59 €
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GG.GG.		139.713,32 €

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Junta de Andalucía.

Lo que ordeno y resuelvo para su inmediato y exacto cumplimiento; en Torres de Albánchez, a 21 de marzo de 2018”.

Los/as señores/as asistentes quedan enterados/as.

SEPTIMO. RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA: De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el señor alcalde se expone que se encuentran a disposición de los señores/as concejales/as que lo deseen todas las Resoluciones dictadas por esta Alcaldía desde el día 26 de junio de 2018 al día 14 de agosto de 2018, ambos inclusive.

Los/as señores/as asistentes quedan enterados/as y conformes.

OCTAVO. RUEGOS Y PREGUNTAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril y artículo 82.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Seguidamente por el señor presidente se interesa si algún Grupo Político quiere formular alguna pregunta, ruego o moción conforme a lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no formulándose ninguno.

Y no figurando en la convocatoria más asuntos de que tratar por el señor presidente se levanta la sesión, siendo las trece horas y diez minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta en cinco folios, cuatro de ellos a doble cara, que firma el señor alcalde-presidente y de cuyo contenido como secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Código Seguro de Verificación	IV6V4CDNPVNI5ONTCENB75JD6I	Fecha	16/08/2018 09:37:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ROJAS		
Firmante	NICOLAS GRIMALDOS GARCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6V4CDNPVNI5ONTCENB75JD6I	Página	9/9

